



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00004-00

Con fundamento en la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, por cumplirse los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., resulta procedente autorizar el retiro de la presente demanda, pues dentro del presente asunto no se ha emitido orden de pago, no se encuentra notificada la parte demandada, ni tampoco se ha decretado medida cautelar alguna.

Sin embargo, no se ordena el desglose ni entrega de los anexos, pues la demanda fue presentada de manera virtual.

Por secretaría déjense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 16 del 10-feb-2023*